



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1458 DE 2018

08 OCT. 2018

( )

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo señala que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 244 y el Plano No. 14 “*Sistema de Espacio Público Construido*” ibídem, enuncian los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque El Recreo como de escala metropolitana, identificado con el código PM-03.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que “*El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)*”.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 42 definió el Programa de Provisión,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 2 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Recuperación y Mantenimiento del Sistema de Parques Metropolitanos y Zonales, que se enmarca en la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E), así como los Servicios Auxiliares (SA).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto “*(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)*”

- a. *Que las dotaciones de los parques de la red general se ajusten a las características de los componentes espaciales definidos en este decreto.*
- b. *Que los parques de la red general deben establecer relaciones de complementariedad funcional entre ellos, dentro de las siguientes zonas del Distrito que agrupan localidades:*

**Zona Sur:** *Agrupar las localidades de San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar.*

- c. *Que los parques de la red general dependiendo de sus características físicas, funcionales, ambientales y su relación con el entorno, deben cumplir un rol específico en aras de la complementariedad dentro de las zonas antes descritas; dichos roles son (Ver anexo 2. Clasificación de los parques de la red general): (...)*

**Parque Cívico,** *cuyo carácter monumental debe preservarse y en donde el contexto urbano inmediato define los espacios y actividades que alberga.”*

*Adicionalmente el Anexo N° 2 del Decreto Distrital 308 de 2006 tipifica al Parque Metropolitano El Recreo como un Parque Cívico, así:*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 3 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

*Anexo 2. Cuadro Indicativo de Clasificación de los Parques que Conforman la Red General del Sistema Distrital de Parques*

Código POT	NOMBRE PARQUE	ZONA	ESCALA	AREA (Ha.)	TIPO	OBSERVACIONES
PM-3	EL RECREO	SUR	M	18.3	Parque Cívico	Revisar vocaciones urbanas de los parques

Que de acuerdo con el planteamiento del parque, este haría parte de la red principal de equipamientos deportivos y recreativos que cumple con la condición de complementariedad con la actividad de recreación activa mediante mobiliario, servicios auxiliares que hacen posible el buen funcionamiento del parque.

Que de acuerdo con lo establecido por el parágrafo 1° del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, “El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. Para dicha formulación, contará con un plazo de dos (2) años, desde la entrada en vigencia de la presente revisión”.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” establece en el artículo 21 el “Pilar 2: Democracia Urbana” señalando que el mismo “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.





08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 4 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante el Decreto Distrital 505 de 2002, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó el Plan Maestro del Parque Metropolitano El Recreo PM-03.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-06758 del 12 de febrero de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-3, con el fin de modificar la reglamentación del Decreto Distrital 505 de 2002 a la luz del Decreto Distrital 134 de 2017, para lo cual allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del proyecto de modificación del Plan Director; Memoria Técnica descriptiva del proyecto de modificación del plan director; Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; Certificado de Tradición y Libertad; Certificación de redes existentes y de disponibilidad de las empresas de servicios públicos: Acueducto, Gas Natural, CODENSA y ETB; Plano Urbanístico No. 07-260 y Oficio SDA-2018EE32071 del 20 de febrero de 2018 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2018EE32071 del 22 de febrero de 2018 dirigido al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, estableció las “*Determinantes Ambientales para actualización Plan Director Parque Metropolitano El Recreo*”, señalando la identificación de los elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la construcción y los lineamientos durante la operación.

Que mediante radicado No. 2-2018-08285 del 22 de febrero de 2018, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación le informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD que la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-3 fue radicada de manera incompleta y requiere de actualizaciones, correcciones y aclaraciones en relación con aspectos jurídicos y técnicos.

Que por medio del radicado No. 1-2018-23318 del 25 de abril de 2018, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD completó la información faltante, actualizó y aclaró la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03 allegando el Documento Técnico de Soporte que sustenta la formulación de la modificación y el esquema del Plan Director.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 5 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante oficio con radicado 1-2018-27420 del 11 de mayo de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D dio alcance a la vocación del parque en el cual determina; que según las características físicas del mismo es un parque cívico y el tipo según vocación está relacionado con la recreación mixta.

Que de conformidad con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03 elaborada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D que constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 505 de 2002 a partir de las siguientes consideraciones:

***“De Orden Funcional***

- *Fortalecer la oferta recreativa ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.*

***De Orden Ambiental y paisajístico***

- *Caracterizar los espacios diferenciados de manera tal que generen valores paisajísticos al interior del parque.*
- *Implementar espacios ecológicamente sostenibles que contribuyan a mitigar la falta de áreas verdes.*
- *Incorporar acciones eco eficientes en la arquitectura del proyecto, entendiéndose estas por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, reutilización del agua lluvia y a la promoción en futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otros.*

***De Orden Técnico***

- *El parque está conformado por 13 zonas de cesión, las cuales se identifican en los planos urbanísticos CU4B342/4-21, CU4B342/4-24 y CU4B342/4-25 de la Ciudadela El Recreo y Ciudadela El Recreo Tercera*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018 08 OCT. 2018 Pág. 6 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

*Etapas. No hacen parte del área del parque la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Santa Isabel ni el área de influencia para la red de alcantarillado sanitario- interceptor Avenida Cundinamarca.*

#### **De Orden Jurídico**

- *En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016 se debe modificar el Decreto Distrital 505 de 2002 a la luz del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones.”*

#### **De orden cartográfico**

- *De acuerdo con los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, art. 5°, numerales 5.1.1.8.4, 5.1.1.8.5, 5.1.2.2.3, y 5.1.2.2.4; se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones. De acuerdo con lo anterior se debe presentar un nuevo plano en cumplimiento de la normativa enunciada.”*

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el Parque Metropolitano El Recreo PM-3 está conformado por las trece (13) zonas de cesión que a continuación se enuncian:

1. Zona de cesión RUPI 2346-96. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-2B de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 6.604,18 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40358782, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 745 del 4 de abril de 2001 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Zona de cesión RUPI 2346-91. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-2A de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 11.218,10 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40358746, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 745 del 4 de abril de 2001 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
3. Zona de cesión RUPI 2346-12. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-5 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 2.528,05 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisós 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

08 OCT. 2018

Pág. 7 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

- 50S-40358783, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 745 del 4 de abril de 2001 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
4. Zona de cesión RUPI 2346-60. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-6 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 3.123,54 m2, Folio de Matrícula 50S-40358811, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 745 del 4 de abril de 2001 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
  5. Zona de cesión RUPI 2346-170. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-7B de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 13.637,22 m2, Folio de Matrícula 50S-40358812, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 1562 del 14 de junio de 2002 y Escritura de Aclaración n.º 208 del 25 de enero de 2001 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C. y Escritura de Cesión Obligatoria 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
  6. Zona de cesión RUPI 2346-176. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-7A de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 877,26 m2, Folio de Matrícula 50S-40358732, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo No. 1562 del 14 de junio de 2002 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
  7. Zona de cesión RUPI 2346-63. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-11 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 8.298,38 m2, Folio de Matrícula 50S-40358814, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 1562 del 14 de junio de 2002 y Escritura de Cesión Obligatoria No. 3910 del 28 de diciembre de 2000 otorgada por la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.
  8. Zona de cesión RUPI 2346-120. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo G-12 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 9.717,44 m2, Folio de Matrícula 50S-40386967, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea: 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

08 OCT. 2018

Pág. 8 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

- n.º 241 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura de Cesión Obligatoria No. 1807 del 21 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
9. Zona de cesión RUPI 2346-121. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo G-13 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 3.099,46 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40386968, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 241 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 1807 del 21 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
  10. Zona de cesión RUPI 2346-127. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-19 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 3.664,48 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40387006, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 241 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 1807 del 21 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
  11. Zona de cesión RUPI 2346-123. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-15 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 10.988,62 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40387003, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 241 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 1807 del 21 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
  12. Zona de cesión RUPI 2346-124. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo G-16 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 2.501,67 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40387004, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 241 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 1807 del 21 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
  13. Zona de cesión RUPI 2346-119. Zonas Recreativas - Zona Verde- Cesión Tipo A G-10 de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 con un área de 1.670,33 m<sup>2</sup>, Folio de Matrícula 50S-40376753, fue entregada materialmente y titulada al Distrito por medio del Acta de Recibo n.º 1657 del 26 de marzo de 2003 y Escritura de Cesión Obligatoria n.º 3246 del 23 de julio de 2001 otorgada por la Notaría 6 del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 9 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”* el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-3 presentado por el IDR D, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017; y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 2 de octubre de 2018 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, mediante el oficio SDP No. 2-2018-59973 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.- Objeto.** Modificar la reglamentación del Plan Maestro del Parque Metropolitano El Recreo PM- 3 ubicado en la Localidad de Bosa, para ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”* y el Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”*, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1 de 1 denominado *“PARQUE METROPOLITANO EL RECREO PM-03”* a escala 1:2500.

**Parágrafo:** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1 de 1 denominado *“PARQUE METROPOLITANO EL RECREO PM-03”*, escala 1:2500;
2. Documento Técnico de Soporte del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D.
3. Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los predios que conforman el Parque Metropolitano El Recreo.
5. Certificados Catastrales de cada uno de los predios que conforman el parque metropolitano El Recreo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 10 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

6. Concepto general de lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA 2018EE32071 del 22 de febrero de 2018.

**Artículo 2.- Delimitación del área de planificación.** El Parque Metropolitano El Recreo se encuentra localizado en la Localidad de Bosa en la UPZ No. 87 Tintal Sur, su delimitación se encuentra contenida en el Plano 1 de 1 denominado “*PARQUE METROPOLITANO EL RECREO PM-03*” a escala 1:2500.

Las zonas de cesión de la Urbanización Ciudadela El Recreo Etapas 1, 2 y 3 aprobadas mediante Resolución 40967 del 28 de diciembre de 2000, Resolución 41224 del 2 de octubre de 2001, Resolución 41041 del 27 de marzo de 2001 emitidas por la Curaduría Urbana 4 de Bogotá, que componen el Parque Metropolitano El Recreo PM-3, quedaron acotadas en los planos del proyecto urbanístico que a continuación se enuncian: Plano N° CU4-B342/4-21, Plano N° CU4-B342/4-24, Plano N° CU4-B342/4-25, Plano N° CU4-B342/4-28. Los trece (13) predios que componen el Parque Metropolitano El Recreo PM-3 son los siguientes:

ZONAS	AREAS / m2	RUPI DADEP	MATRICULA INMOBILIARIA
Cesión Tipo A G-2A	11.218,10	2346-91	50S-40358746
Cesión Tipo A G-2B	6.604,18	2346-96	50S-40358782
Cesión Tipo A G-5	2.528,05	2346-12	50S-40358783
Cesión Tipo A G-6	3.123,54	2346-60	50S-40358811
Cesión Tipo A G-7B	13.637,22	2346-170	50S-40358812
Cesión Tipo A G-7A	877,26	2346-176	50S-40358732
Cesión Tipo A G-11	8.298,38	2346-63	50S-40358814
Cesión Tipo G-12	9.717,44	2346-120	50S-40386967

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1458

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ DE 2018

Pág. 11 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Cesión Tipo G-13	3.099,46	2346-121	50S-40386968
Cesión Tipo A G-19	3.664,48	2346-127	50S-40387006
Cesión Tipo A G-10	1.670,33	2346-119	50S-40376753
Cesión Tipo A G-15	10.988,62	2346-123	50S-40387003
Cesión Tipo G-16	2.501,67	2346-124	50S-40387004
<b>TOTAL</b>	<b>77.928,73</b>		

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, arborización, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque, se presentan de manera indicativa en el Plano 1 de 1 denominado “*PARQUE METROPOLITANO EL RECREO PM-3*” a escala 1:2500.

### Artículo 3.- Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

**3.1. Vocación.** El parque metropolitano El Recreo está definido como un parque, según vocación, de recreación mixta y, según sus características físicas, es un parque cívico cuyos lineamientos se encuentran establecidos en los Anexos 2 y 6 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”.

**3.2 Componentes Espaciales.** El propósito del Parque Metropolitano El Recreo es establecer relaciones de complementariedad cubriendo las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, y estableciendo al interior de la Zona Sur, la complementariedad en la oferta deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales. Dado lo anterior, el componente principal es el de plazoleta y como componentes complementarios se señalan los componentes: Deportivo (D), Juegos (J), Multifunción (M), Ecológico (E), así como los Servicios Auxiliares (SA).

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 12 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

2009 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Distrital 190 de 2004 y el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y por las normas vigentes sobre la materia.

### 3.3 Usos Principales y complementarios:

**3.3.1 Usos Principales:** Recreación mixta. Parque cívico de la Red Principal del Sistema Distrital de Parques.

Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, lugares disponibles al aire libre de modo itinerante para actividades que no necesiten mayor infraestructura física que una superficie dura, iluminación y amoblamiento básico.

### 3.3.2 Usos complementarios:

- Componente Deportivo (D): Campos y escenarios deportivos (Cancha de fútbol, pista de patinaje).
- Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio y gimnasios.
- Componente Multifunción (M): Áreas verdes para actividades no programadas en escenarios que no necesitan mobiliario específico para el desarrollo de las actividades de recreación pasiva o activa
- Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos.

**Servicios Auxiliares (SA):** Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, CAI, ciclo parqueadero, cuarto de máquinas, y porterías.

**3.3.3 Usos Prohibidos:** Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8,y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CEF259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 13 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

### 3.4 Cuadro de áreas:

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Total M2	Porcentaje
Zonas duras (impermeables)	3.896,44	4.029,52	6.760,18	4.799,42	19.485,56	25,00%
Zonas verdes (permeables / semipermeables)	0.00	0,00	674,55	57.768,62	58.443,17	75,00%
Total M2	3.896,44	4.029,52	7.434,73	62.568,04	77.928,73	100,00%

### 3.5 Cuadro de Áreas sobre Índices de Ocupación y Construcción:

	%	M2
Índice de ocupación	5,00	3.896,44
Índice de Construcción	0,10	7.792,88

**Índice de Construcción.** Índice máximo de construcción: 0,10 equivalente a 7.792,88 metros cuadrados.

**Índice de Ocupación.** Índice máximo de ocupación: 5,00 equivalente a 3.896,44 metros cuadrados.

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque, dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos- PMEDR, se tiene que hasta el 25% del área total del Parque Metropolitano El Recreo PM-03 se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones.

El manejo y desarrollo de superficies duras prevé atender la necesidad de ofrecer dotaciones acordes con las tendencias y expectativas deportivas y recreativas de la población de Bosa.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 14 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

El área restante correspondiente al 75 % del área total del parque, deberá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas en materiales permeables y semi-permeables.

**3.6 Volumetría de las Construcciones.** La altura máxima permitida de las edificaciones de los servicios auxiliares (SA) será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción.

La altura mínima entre placas de pisos será de 2,20 metros.

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los Servicios Auxiliares deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto, a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

**3.7. Determinantes paisajísticas, de manejo de arborización y manejo de la topografía.** El proyecto debe cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 15 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

- Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.
- Para la selección de especies vegetales a establecer y su distanciamiento se deberá tener en cuenta los diseños revisados y aprobados mediante acta entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente, los individuos arbóreos deberán presentar una altura mínima de 1,5 metros, buen estado físico y sanitario, además de garantizar su supervivencia y mantenimiento hasta ser entregados a satisfacción al Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Debido a la topografía plana del terreno, se deberá realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía favoreciendo su infiltración en el área del parque mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible o en su defecto conducirlos adecuadamente sin que genere afectación a las estructuras propuestas para el parque. Para lo anterior, se recomienda consultar la Norma Técnica 085 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAB, o normas complementarias.
- Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rústicas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.
- Si se van a realizar obras adyacentes a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Santa Isabel, se considera adecuado proponer la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Respecto a los materiales permeables y con coeficientes altos de reflectancia, se puede implementar cualquier material permeable o poroso que cuente con Norma Técnica Colombiana- NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnicos específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR-10 y AR-15 -Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-40, AR-50, y AR-60 -Adoquines drenantes y AR-70 y AR-75 de la cartilla de mobiliario de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, se recomienda para esto tener en cuenta las medidas de manejo presentes en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 16 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.

**3.8 Cerramientos.** No se permite la construcción de cerramiento para el Parque Metropolitano El Recreo PM-03. Sin embargo, las canchas deportivas deberán contar con mallas de protección para facilitar su control y buen funcionamiento.

**3.9 Accesos.** El planteamiento del parque hace que se generen acceso principales y secundarios en todo lo largo de éste y se distribuyen así: Accesos principales en la intersección de la Calle 63 Sur con Carrera 100; en la intersección de la Avenida Longitudinal de Occidente con la Calle 70 A Sur; en la intersección de la Calle 69 A Sur con Carrera 95 A; y en la intersección de la Calle 70 A Sur con Carrera 95 A.

Asimismo, los accesos secundarios se distribuyen así: De oriente a occidente por la Carrera 104, Carrera 100, Carrera 99 A, Carrera 98 B, Carrera 97 C, Carrera 95, Carrera 94 A y Carrera 93 D; por el costado oriental por la Calle 65 Sur, Calle 69 Sur y al occidente con la Calle 72 Sur y Calle 71 Sur.

Adicionalmente, el parque plantea un acceso vehicular sobre la Calle 73 Sur con Carrera 100.

Se deberá dar cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 en cuanto al acceso y accesibilidad al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, para lo cual se dará efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales en la construcción o adecuación de las obras existentes o por realizar.

**3.10 Circulaciones.** Las circulaciones peatonales principales se generan en todo lo largo del parque de manera lineal, conectándose con las diferentes plazoletas propuestas. De estas circulaciones se desprenden las secundarias que son las que se conectan directamente con cada una de las actividades que ofrece el parque y sus servicios complementarios.

**3.11. Estacionamientos.** De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 “Exigencia de estacionamientos por uso- Estacionamientos para el uso dotacional” del Decreto Distrital 190 de 2004, se define que para los parques de escala metropolitana se deberá prever 1 cupo para cada 35 m<sup>2</sup> del área de administración construida, al respecto, los cupos para estacionamientos privados se determinarán en la etapa

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259283

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 17 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

de la licencia de construcción por parte del Curador Urbano, quién a su vez determinará las zonas de cargue y descargue para el buen funcionamiento de las actividades del parque.

En cuanto a los cupos para visitantes se deberá prever 1 cupo por cada 7.500 m<sup>2</sup> del área bruta del terreno, por lo que para el parque metropolitano se prevé un cupo de 10 estacionamientos.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 080 de 2016 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, en cuanto a que para todos los usos, por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas; así como para todos los usos, por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida; cuando los estacionamientos exigidos sean menores a 30, se deberá prever mínimo un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

**Artículo 4.- Esquema general de localización de las redes de servicios** Los desagües del parque se solucionan por medio de cárcamos para los campos deportivos, las zonas de juegos, y cañuelas para las diferentes plazoletas, todo el sistema se conecta hacia los colectores principales del parque.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se canalizan en el subsuelo.

El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 18 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 5. - Estructura administrativa y de gestión del parque.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8° del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2° del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Metropolitano El Recreo PM-03.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”.

**Artículo 6.- Cronograma de ejecución del Plan Director.**

DESCRIPCIÓN	2018		2019		2020	
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Licitación para estudios y diseños						
Estudios y Diseños						
Licenciamiento						
Licitación para ejecución de obra						
Ejecución de obra						

**Artículo 7.- Ámbito de aplicación.** La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Metropolitano El Recreo PM-3 delimitado en el Plano 1 de 1 Plan Director Parque Metropolitano El Recreo PM-3 a escala 1:2500, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

**Artículo 8.- Actualización de planos urbanísticos.** La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación deberá efectuar las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Metropolitano El Recreo Porvenir PM-3, según lo dispuesto en la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1458 DE 2018

Pág. 19 de 19

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Recreo PM-03, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 9. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.


Así mismo se deberá comunicar la presente resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para lo de su competencia.

El presente acto administrativo deroga las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 505 de 2002.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

08 OCT. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla  
Mónica Ocampo Villegas  
Claudia Rincón Molina  
Nelly Vargas Contreras

Subsecretario de Planeación Territorial  
Directora Taller del Espacio Público  
Arquitecta – Subsecretaría de Planeación Territorial  
Abogada – Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Patricia Bocarejo Suescún

Arquitecta Dirección Taller del Espacio Público

Revisión jurídica: Miguel Henao Henao  
Miguel Henao Henao  
Doris del Pilar Molina Romero

Subsecretario Jurídico (E)  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





